

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OUISPICANCHI

# ALCALDIA 2019 - 2022





## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº103-2020-MPQ/U

Urcos, 30 Junio de 2020.

#### VISTO:

Opinión Legal Nº173-2020-DAL-MPQ, con fecha 30 de Junio de 2020 de Jefe del Departamento de Asesoría Legal, Abog. Mery A. Ccasa Mollo, Informe Nº 042-2020-GPYP/MPQ-U de Gerente de Planificación y presupuesto, Proveído de Gerencia Municipal para emisión de resolución de aprobación de POI y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, es un Órgano de Gobierno Local, con personería Jurídica de Derecho Público, que goza de autonomía política, administrativa, económica en los asuntos que le confiere el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad Provincial y su máxima autoridad administrativa que aprueba y resue los asuntos de carácter administrativo;

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en el ARTÍCULO 86. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.1. Diseñar un plan estratégico para el desarrollo económico sostenible del distrito y un plan operativo anual de la municipalidad, e implementarlos en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de su jurisdicción, a través de un proceso participativo.

Que, mediante decreto legislativo del sistema nacional de presupuesto público  $N^{\circ}1440$ , publicado en el diario oficial "El Peruano" con fecha 16 de setiembre de 2018, se establece que el presupuesto del sector público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población en concordancia con las reglas establecidas en el marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el Marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN).

Que, mediante decreto legislativo N°1088, Publicado en el diario Oficial "El Peruano" con fecha 28 de junio de 2008, se aprueba la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico CEPLAN, como órgano rector, orientador y de coordinación de dicho sistema y como un organismo técnico especializado adscrito a la presidencia de concejo de ministros.

Que, mediante decreto legislativo N°1088, en su Artículo 10. Funciones del CEPLAN numeral 3.- Asesorar a las Entidades del Estado y a los gobiernos regionales y







ALCALDIA 2019 - 2022





orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollos, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional.

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°016-2019/CEPALN/PCD, aprueba la modificación dela Guía de Planeamiento Institucional y demás establece las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional PEI y el plan Operativo Institucional – POI, en el Marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora Continua.

Que, el numeral 6.2 de la Guía de Planeamiento Institucional se establece que: La entidad elabora y aprueba su POI Multianual con la finalidad de orientar la asignación de recursos al logro de las metas prioritarias por un periodo no menor de tres (3) años, para ello toma en cuenta la situación económica y fiscal del país, descrita en el Marco Macroeconómico Multianual — MMM y la estructura presupuestal del año vigente. La elaboración del POI Multianual se inicia desde enero del año previo. El POI Multianual de la entidad debe registrar la priorización de cada Actividad Operativa e inversión, según niveles establecidos, sobre la base de la Ruta Estratégica definida en el PEI. Además, expresa la Programación Física y de Costeo para cada año. El POI Multianual es aprobado antes de la Programación Multianual de presupuesto de la entidad, en consecuencia, el Titular de la entidad (para los tres niveles de gobierno) aprueba el POI Multianual hasta el 30 de abril y se realiza a través del aplicativo CEPLAN V.01 y la utilización de la firma digital del Titular19, con la emisión del certificado correspondiente. El Titular dispone su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.

Que, estando al informe N° 042-2020-GPYP/MPQ-U de Gerente de Planificación y Presupuesto solicita se solicita aprobación de POI MULTIANUAL 2021-2023; concluyendo que es necesario la aprobación del POI multianual 2021-20213, por el titular del pliego de la municipalidad provincial de Quispicanchi, la cual tiene las actividades operativas a ser desarrollado por las unidades de organización de la MPQ-U, de conformidad a la normatividad vigente, establecida por el ente rector del sistema de planeamiento estratégico -CEPLAN.

Que, se cuenta con la opinión legal del departamento de asesoría Legal Nº173-2020-DAL-MPQ, que **OPINA** que conforme lo solicitado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, se emita acto resolutivo correspondiente aprobando **POI MULTIANUAL 2021-2023**; y proveído de Gerencia Municipal disponiendo la emisión de resolución de aprobación.

### SE RESUELVE:

<u>ARTÍCULO PRIMERO.</u>- APROBAR el plan Operativo Institucional (POI ) Multianual 2021-2023, de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi - Urcos, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás Gerencias el fiel cumplimiento de la presente resolución.

<u>ARTICULO TERCERO</u>.- ENCARGAR al Departamento de Informática y elaboración de datos su publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C Archivo. Gerencia Municipal. GPyP.





# ALCALDIA 2019 - 2022





orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollos, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional.

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo  $N^{\circ}016-2019/CEPALN/PCD$ , aprueba la modificación dela Guía de Planeamiento Institucional y demás establece las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional PEI y el plan Operativo Institucional – POI, en el Marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora Continua.

Que, el numeral 6.2 de la Guía de Planeamiento Institucional se establece que: La entidad elabora y aprueba su POI Multianual con la finalidad de orientar la asignación de recursos al logro de las metas prioritarias por un periodo no menor de tres (3) años, para ello toma en cuenta la situación económica y fiscal del país, descrita en el Marco Macroeconómico Multianual — MMM y la estructura presupuestal del año vigente. La elaboración del POI Multianual se inicia desde enero del año previo. El POI Multianual de la entidad debe registrar la priorización de cada Actividad Operativa e inversión, según niveles establecidos, sobre la base de la Ruta Estratégica definida en el PEI. Además, expresa la Programación Física y de Costeo para cada año. El POI Multianual es aprobado antes de la Programación Multianual de presupuesto de la entidad, en consecuencia, el Titular de la entidad (para los tres niveles de gobierno) aprueba el POI Multianual hasta el 30 de abril y se realiza a través del aplicativo CEPLAN V.01 y la utilización de la firma digital del Titular19, con la emisión del certificado correspondiente. El Titular dispone su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.

Que, estando al informe N° 042-2020-GPYP/MPQ-U de Gerente de Planificación y Presupuesto solicita se solicita aprobación de POI MULTIANUAL 2021-2023; concluyendo que es necesario la aprobación del POI multianual 2021-20213, por el titular del pliego de la municipalidad provincial de Quispicanchi, la cual tiene las actividades operativas a ser desarrollado por las unidades de organización de la MPQ-U, de conformidad a la normatividad vigente, establecida por el ente rector del sistema de planeamiento estratégico -CEPLAN.

Que, se cuenta con la opinión legal del departamento de asesoría Legal Nº173-2020-DAL-MPQ, que **OPINA** que conforme lo solicitado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, se emita acto resolutivo correspondiente aprobando **POI MULTIANUAL 2021-2023**; y proveído de Gerencia Municipal disponiendo la emisión de resolución de aprobación.

#### SE RESUELVE:

GERENCIA DE LANIFICACIÓN

UESTO

<u>ARTÍCULO PRIMERO.</u>- APROBAR el plan Operativo Institucional (POI ) Multianual 2021-2023, de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi - Urcos, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO.</u>- <u>ENCARGAR</u> a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás Gerencias el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al Departamento de Informática y elaboración de datos su publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C Archivo. Gerencia Municipal. GPyP.

